

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14205 *ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se concede a la Empresa «Antonio Queralt Torres» (Expte. ST-20) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 18 de marzo de 1985, así como el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero del mismo año, por los que se declaran comprendida en zona de preferente localización industrial de Sagunto, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, a la Empresa «Antonio Queralt Torres» (Expte. ST-20), DNI 18.668.897, para la instalación en Almenara (Castellón de la Plana), de una industria dedicada a la confección de prendas de caballeros.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en virtud del apartado 5.º del artículo 6.º del Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a la Empresa «Antonio Queralt Torres» (Expte. ST-20), los siguientes beneficios fiscales:

A) Preferencia para la obtención de crédito oficial.
B) Las Empresas que se instalen en la zona de preferente localización industrial de Sagunto podrán solicitar en cualquier momento y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes especiales de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo, d), de la Ley 44/1978 y 13, f), dos de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

C) Reducción de hasta el 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

D) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento de las actividades industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1985.—P. D., (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14206 *ORDEN de 27 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Fundiciones de Vera, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado y la exportación de ballestas, hojas para ballestas y muelles espirales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fundiciones de Vera, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado y la exportación de ballestas, hojas para ballestas y muelles espirales, autorizado por Orden de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años a partir de 23 de abril de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo de la firma «Fundiciones de Vera,

Sociedad Anónima», con domicilio en calle Bidasoa, número 70, Vera de Bidasoa (Navarra) y NIF A.31.000540.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14207 *ORDEN de 30 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 10 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 863/1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento por don Juan Calderón Labao, sobre incompatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 863/1984, interpuesto por don Juan José Calderón Labao ante la Audiencia Territorial de Oviedo, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de Abogado con la actividad principal de Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Calderón Labao contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 9 de enero de 1984 y la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra ella, debemos anular y anulamos por no ser conformes a Derechos tales actos expreso y presunto, declarando la compatibilidad entre el puesto de trabajo del acto con el ejercicio de la actividad declarada, con la sola limitación del horario y de las materias legalmente incompatibilizadas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

14208 *ORDEN de 30 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 23 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1984, interpuesto por don José Manuel Calderón Rodríguez contra resolución de este Departamento sobre incompatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 226/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don José Manuel Calderón Rodríguez, contra resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984, sobre incompatibilidad del recurrente para el ejercicio privado de la profesión de Ingeniero de Montes, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Calderón Rodríguez contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984, que impuso determinadas limitaciones al recurrente, Ingeniero de Montes al servicio de Hacienda, para el ejercicio privado de su profesión con imposición al recurrente de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.